

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
3ª MOD RAE PELAGICOS IV REGION 2013
ASIGNA CUOTA IMPREVISTOS A CUOTA RESIDUAL



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 31 DE 2013, QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y JUREL EN LA IV REGION, ASIGNANDO CUOTA PARA IMPREVISTOS EN CUOTA RESIDUAL DE LA PESQUERÍA DEL JUREL.

R. EX. N° **1895**

VALPARAISO, **26 JUL. 2013**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 58/2013, de fecha 24 de Julio de 2013; el FAX /IV/N° 2622 de fecha 24 de Julio de 2013, del Director Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Coquimbo; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.657; los Decretos Exentos N° 991 de 2011 y N° 1336 de 2012, N° 195 y N° 427, ambos de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N° 31 y N° 1619, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29° transitorio de la Ley N° 20.657 dispuso que por el sólo ministerio de la ley, para el año 2013, en las pesquerías administradas con cuotas globales de captura se establecerá la reserva de cuota de imprevistos, de conformidad con el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Decreto Exento N° 195 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se establecieron las cuotas de imprevistos para el año 2013.

Que mediante Resolución Exenta N° 1619 de 2013, de esta Subsecretaría, se establecieron los criterios para la asignación de la cuota para imprevistos, aprobados previamente por el Consejo Nacional de Pesca, disponiéndose que en el caso de cuotas asignadas por región, una vez agotada la cuota, ésta acrecentará la cuota artesanal correspondiente, distribuyéndose de igual forma que aquella contemplada para el Régimen Artesanal de Extracción.

Que, para el caso de la pesquería del jurel en la IV Región de Coquimbo, se dispuso una cuota de imprevistos de 1.249 toneladas, resultando un total de 118 toneladas para la cuota residual, dentro de la distribución de la fracción artesanal en la citada pesquería.

Que conforme a los antecedentes expuestos, habiéndose agotado la cuota residual de jurel en la IV Región de acuerdo a lo informado por la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 31 de 2013 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para la unidad de pesquería de Jurel de la IV Región de Coquimbo, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de incrementar la cuota residual, como consecuencia de la asignación para cuota de imprevistos en la pesquería del jurel de la IV Región.

RESUELVO:

1.- Modifícase la letra b) del numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 31 de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de incrementar en **118 toneladas** la cuota residual establecida para el recurso Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la IV Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2013.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

